



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0677.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO PRACTICA DUAL
ALUMNA ELOISA NOEMI SANDOVAL
MONTECINOS RAMIREZ.

=====

CHILLAN VIEJO, 10 de Junio de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Convenio de Aprendizaje Dual de fecha 25 de mayo de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Srta. Eloisa Noemí Sandoval Montecinos, Alumna de 4° Año G Especialidad de Secretariado del Instituto Superior de Comercio Profesor Fernando Pérez Becerra de Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de mayo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Srta. Eloisa Noemí Sandoval Montecinos, Alumna de 4° Año G Especialidad de Secretariado, el que se desarrollará en el Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.

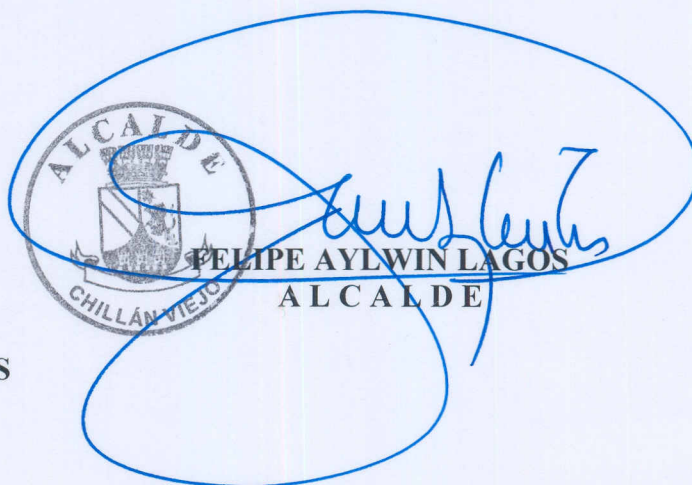
2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 09 de noviembre de 2010.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/lec
DISTRIBUCION:!

- **Secretaría Municipal**
- **Control Municipal**
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONVENIO APRENDIZAJE DUAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
 31 MAYO 2010
 FECHA INGRESO FOLIO
 N° DOCTO. N°
 TRAMITE
 VALIDA

En Chillán, con fecha 25/ mayo / 2010
Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo
Serrano N° 300 - Chillán Viejo

Teléfono 263479 representada para estos efectos por
 Don (a) Felipe Aylwin Lagos el alumno (a) Don (a)
Eloisa Noemi Sandoral Montuinos del Curso 4° año G de la

Especialidad de Secretariado, Rut.: 18.155.883-0 con domicilio en Proyecto Bdo.
O'Higgins Km. 410 Cam. a Bulnes y su representante legal Doña Luz Sepúlveda Zurita,
 Directora del Instituto Superior de Comercio "Profesor Fernando Pérez Becerra", con domicilio en Avda.
 Libertad N° 125 Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa Ilustre Municipalidad de Ch. Viejo a petición del
 Instituto Superior de Comercio "Profesor Fernando Pérez Becerra", acepta el Aprendizaje DUAL del
 alumno o alumna ya individualizado, de la Especialidad de Secretariado, durante el tiempo y
 condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de Formación
 Profesional, según Plan de Aprendizaje Anexo.

SEGUNDO: El alumno o alumna se sujetará y deberá cumplir con las instrucciones y los reglamentos de la empresa.

TERCERO: El alumno o alumna desarrollará en la empresa su Aprendizaje DUAL durante ocho horas diarias como
 máximo, los días lunes y martes eximiéndose de asistir los días de
 vacaciones de invierno, días de asueto por feriados intercalados, el día del alumno, los dos últimos días
 del aniversario del Instituto Superior de Comercio y el día de la Enseñanza Media Técnico Profesional
 y las vacaciones de fiestas patrias, si corresponde, durante el año escolar 2010.

CUARTO: Se acuerda que la empresa podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta
 satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y respeto a las normas internas, de
 lo cual se informará al Liceo. Sin embargo, el alumno o alumna que llega más tarde los días lunes
 por lejanía de su residencia, igual deberá cumplir con sus ocho horas de trabajo de aprendizaje DUAL.

QUINTO: El alumno o alumna desarrollará su práctica educacional durante el siguiente período:
 desde 19/ abril de 2010, los días lunes y martes de cada
 semana en horario de la empresa, hasta el 09/ noviembre / 2010

SEXTO: Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante durante su aprendizaje DUAL o con ocasión de éste
 serán cubiertos por el Seguro establecido en el artículo 3° de la ley 16.744 sobre accidentes del
 trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de
 Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

SÉPTIMO: La empresa otorgará una asignación compensatoria a los beneficios de colación y movilización, correspondiente
 a la cantidad de \$ _____ que se pagará mensualmente, (ó en otra forma a convenir), lo que no constituirá
 remuneración para efecto legal alguno. Se exceptuarán de cumplir con esta compensación económica a los Servicios Públicos.

ALUMNO (A) Eloisa N. Sandoral Montuinos
 RUT.: 18.155.883-0 FIRMA [Firma]

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
[Firma]
 RUT.: 18.164-K

REPRESENTANTE DEL ALUMNO (A)
 DIRECTOR
 CHILLAN
[Firma]
 Luz A. Sepúlveda Zurita
 RUT.: 7.320.779-7

[Firma]